



Posición y condición de las mujeres en México

Este material, su divulgación, integridad de la obra y colección del mismo, es propiedad de la Cámara de Diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Las opiniones expresadas en este documento reflejan el punto de vista de su autora o autor, investigadora o investigador, y no necesariamente el del CELIG.

Contenido

Introducción	2
I. Marco conceptual	3
II. Panorama General	8
III. Paridad/igualdad sustantiva	12
IV. Participación política en México	13
V. Violencia contra las mujeres	15
VI. Marco legislativo	22
VII. Igualdad de género en todas las esferas	27
VIII. Empoderamiento económico, derechos económicos	38
Referencias	43

“Otra generación de mujeres tendrá que esperar a la paridad de género” Informe Global de Brecha de Género 2021 del Foro Económico Mundial

Introducción

La pandemia de COVID-19 supone una dura prueba para la humanidad, pero para las mujeres además las obliga a realizar una serie de acciones inmediatas de frente a la lucha por reducir la brecha de género, que con este fenómeno se amplió de 99.5 años a 133.4 años, obliga a la sociedad en conjunto a actuar inmediatamente para hacer frente a la problemática. Las consecuencias de cara al presente son innegables y desafortunadamente podrían ser duraderas¹ en el escenario actual, ninguna mujer de esta generación, ni sus hijas podrán vivir la paridad sustantiva, como se propone. Las restricciones nuevas y las preexistentes en la participación política y el liderazgo de las mujeres, afectó su posición y condición en las esferas económica, social, educativa, de salud, su influencia, participación en los procesos de toma de decisiones y como encargadas de formular políticas públicas.

“La brecha global de paridad de género actual es de un 68 por ciento, según el informe de este año, que analizó 156 países. Esto es medio punto porcentual menos que el año anterior. A este ritmo, se necesitarán 133.4 años para lograr la paridad global entre hombres y mujeres. Esto se debe, sobre todo, al bajo rendimiento en las grandes economías avanzadas y emergentes” (FEM, 31-03-2021)².

Debido al escenario actual, la Dirección de Estudios Sociales de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género, propuso en su programa anual de trabajo realizar este documento, en el que además de analizar de manera somera algunos de los efectos inmediatos de la pandemia en la participación política

¹ Foro Económico Mundial (FEM) en su informe Global Gender Gap (Informe de la Brecha Global de Género) publicado el miércoles 31 de marzo de 2021. “El índice anual ha analizado la evolución de la brecha en la paridad de género desde 2006. El FEM, tuvo en cuenta cuatro aspectos clave: participación y oportunidad económicas, logros educativos, salud y supervivencia y empoderamiento político (FEM-2021).

² <https://www.dw.com/es/la-pandemia-fren%C3%B3-el-progreso-de-la-igualdad-de-g%C3%A9nero/a-57067207>

de las mujeres y en la toma de las decisiones, se hace un esbozo de la posición y condición de las mujeres mexicanas frente a la etapa post-pandemia, ya que las generaciones crecidas y nacidas en ésta enfrentan un futuro incierto, pero las niñas y mujeres enfrentan, además de la incertidumbre futura, un presente por demás complicado. Todas las generaciones tenemos que actuar como encargadas de la reconstrucción en todos los ámbitos afectados, estrechando las brechas de género en beneficio de las futuras generaciones.

I. Marco conceptual

“Las brechas de género” son el resultado de diversos factores culturales, sociológicos y económicos que vive la sociedad y el reto es tratar de disminuir -al punto de aspirar cerrarlas- cuando se asume que ellas representan factores que frenan el desarrollo en su más amplia expresión, por la vía de constituir barreras de equidad y de oportunidades” (CISS, CIEDESS, 2013).

Asimismo, la desigualdad representada por las brechas, se encuentra determinada por las instituciones sociales –normas, costumbres, leyes- y las instituciones económicas –mercados-, las cuales atribuyen papeles, definen las relaciones entre mujeres y hombres e influyen sobre las actividades que pueden o no realizar unas y otros. Pero dichas instituciones si bien pueden estimular esta permanencia, también tienen la capacidad de desincentivar los prejuicios en torno al cambio social (Banco Mundial, 2018).

Autonomía

Designa a la capacidad de los individuos, así como la de los pueblos, de gobernarse o determinarse a sí mismos; en ella se incluye la no dependencia y la libertad para generar normas o criterios internos de decisión y actuación³.

³ Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género. México, 2007, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

La autonomía económica⁴ de las mujeres, es decir la capacidad de generar ingresos propios, es un requisito fundamental, aunque no suficiente para tomar libremente decisiones sobre distintos aspectos de su vida. La capacidad de generar ingresos propios está basada en las oportunidades para acceder al mercado de trabajo o de obtener rentas del capital.

Brechas de género

Es la distancia que existe entre mujeres y hombres con relación al acceso, participación, asignación, uso, control y calidad de recursos, servicios, oportunidades y beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social. Refleja la distancia entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos entre otros⁵.

a) Brecha salarial

A la diferencia entre los ingresos de mujeres y hombres se le conoce como **brecha salarial**. Se refiere a la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres, considera el uso del tiempo y su contribución a la economía, pero para ellas presenta una clara **desventaja frente a los hombres**. Al final del cuarto trimestre de 2021, se registró una brecha salarial de alrededor del 14% con relación a los hombres. Eso significa que, si un hombre en México gana 100 pesos, una mujer haciendo el mismo trabajo gana 86 pesos. En el segundo trimestre de 2020, junto con la pandemia de COVID-19, esta brecha bajó hasta el 8%, la menor cifra del periodo analizado, pero desde entonces comenzó a crecer nuevamente⁶.

⁴ El término autonomía hace referencia a tener independencia y a actuar conforme a intereses propios. El término empoderamiento tiene una connotación de acción muy importante porque hace referencia al sujeto, a la persona como agente de su propio cambio. La autonomía es una faceta del empoderamiento, es una sus manifestaciones concretas, da una indicación del grado de empoderamiento de las personas (Rico, 2005).

⁵ Banco Mundial. Comunicado de Prensa. Marzo 01, 2022. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/03/01/nearly-2-4-billion-women-globally-don-t-have-same-economic-rights-as-men#:~:text=Seq%C3%BAn%20el%20informe%20del%20Banco,participar%20plenamente%20en%20la%20econom%C3%ADa.>

⁶ <https://es.statista.com/estadisticas/1299106/mexico-evolucion-de-la-brecha-de-genero/#:~:text=Al%20final%20del%20cuarto%20trimestre,con%20relaci%C3%B3n%20a%20los%20hombres>

b) Brecha salarial en la Administración Pública Federal (APF)

En el mercado laboral, las mujeres enfrentan condiciones más desfavorables que los hombres, dado que⁷ su trabajo se concentra en sectores y ocupaciones que tienden a tener bajos salarios: 78.5% de la población ocupada femenina se concentra en el sector terciario (frente al 50.1% de los hombres), con una importante proporción en comercio (24.7% de mujeres frente a 14.5% de hombres) o en servicios poco calificados, dentro de los cuales se encuentran los trabajadores en servicios domésticos ascienden a 10.7% de la ocupación entre las mujeres y 0.9% entre los hombres; y donde las mujeres realizan 94.9% del trabajo doméstico remunerado.

c) Brecha en Salud

En los últimos 25 años se han logrado avances de desarrollo humano históricos, pero aún quedan pendientes importantes desafíos. Cada día, unas 830 mujeres mueren en el mundo a causa de complicaciones en el embarazo o en el parto. A pesar de los avances, los países en desarrollo registran el 99% de las muertes maternas de todo el mundo, y la tasa de mortalidad materna de las regiones en desarrollo es 14 veces más alta que en las regiones desarrolladas⁸.

Principales problemas de la salud de las mujeres

La relación entre salud y género, se expresa en las diferencias en la morbilidad y mortalidad entre mujeres y hombres.

⁷ El estudio, titulado "Potencial truncado: el alto costo de la desigualdad de ingresos por género" examina el costo económico de la desigualdad de género en términos de capital humano perdido. El lanzamiento de este informe es previo a la reunión del Grupo de los Siete (G-7), actualmente encabezado por Canadá, país que se comprometió a garantizar que la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer se integren en todos los temas, actividades e iniciativas del grupo durante su presidencia.

⁸ El grupo Banco Mundial parte del principio que ningún país, comunidad o economía puede alcanzar su potencia o enfrentar los desafíos del siglo XXI, sin la participación plena e igualitaria de mujeres, hombres, niñas y niños. Panorama general. <https://www.bancomundial.org/es/topic/gender/overview>. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality>

En México la esperanza de vida de las mujeres es mayor que la de los hombres, situación que no equivale necesariamente a una mejor salud o mejor calidad de vida; los datos empíricos indican que las mujeres pueden vivir más tiempo, pero experimentan mayor morbilidad que los hombres. (CEAMEG, 2008).

Las enfermedades específicas de las mujeres como el cáncer cérvico-uterino y de mama, además del dolor físico y emocional, condicionadas por los tabúes, miedos y prejuicios relacionados con la maternidad y la feminidad. El VIH/SIDA es otra de las enfermedades que afectan sensiblemente a las mujeres, ya que ellas son más vulnerables a contraer VIH/SIDA debido a factores sociales, culturales, epidemiológicos y biológicos.

Las mujeres son las menos favorecidas en el acceso a los servicios médicos y a la salud plena, debido a las inequidades de género, la disponibilidad de tiempo para atenderse, la falta de autoestima, la poca importancia a la sintomatología y a que siempre hay cosas más urgentes en sus entornos, todo ello son factores que limitan el cuidado de su salud.

De acuerdo al avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), México no ha logrado superar el acceso desigual a los servicios de salud entre mujeres y hombres, grupos sociales y regiones. Son múltiples los problemas, tales como: la insuficiencia de infraestructura en áreas rurales, la baja calidad en los servicios de salud, la falta de funcionamiento del sistema de protección social de salud para cubrir a toda la población, así como la falta de coordinación y participación eficiente entre los niveles y áreas de gobierno (PNUD, 2019).

d) Brecha en la educación

La expansión de la cobertura en la educación obligatoria ocurrida en México durante el siglo XX, se reflejó en la disminución de las tasas de analfabetismo y en el aumento de los años de escolaridad promedio, lo que constituye una base para avanzar hacia condiciones de mayor equidad.

Actualmente dos mujeres están al frente de las instituciones que rigen la política científica y educativa en México. En la Secretaría de Educación Pública (SEP) Delfina Gómez y en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) María Elena Álvarez Buylla, sin embargo, la representación en puestos de mando y directivos muestran una subrepresentación ya que solo el 35% de las direcciones generales está ocupada por mujeres. Conforme asciende la jerarquía las mujeres van perdiendo posición. Sí hay mujeres, pero en puestos operativos.

Con la posición de una mujer al frente de la SEP se esperaría un gabinete más paritario, sin embargo, apenas el “24% de los puestos de mando superior es encabezado por una mujer, en el Conacyt esta cifra es mucho mejor ya que asciende a 54%”⁹. En organismos hay más diferencias: en la UNAD, ellas tienen el 67% de los cargos de mando medio, pero en la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte es de sólo 20%. Lo cual indica que no siempre es condicionante que una mujer en un alto puesto, incluya la ansiada paridad en sus gabinetes.

e) Condición

Son las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Éstas se expresan en el nivel de satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas y en los niveles de bienestar de los individuos y de los hogares. Se utilizan como indicadores de las condiciones sociales y del acceso a la educación, a la salud, al agua potable, a la vivienda, la higiene, entre otras variables que dan cuenta de la calidad material y ambiental de la vida¹⁰.

f) Posición

Alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluye el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, entre otras dimensiones.

⁹ IMCO. <https://imco.org.mx/ver-a-mexico-con-lupa-de-genero/>

¹⁰ Glosario de Género. CEDOC. Inmujeres.

II. Panorama General

A lo largo de la historia de la humanidad, algunas mujeres han conseguido superar obstáculos, influyendo positivamente en la sociedad en su conjunto, no obstante, en términos generales, es un hecho que el liderazgo y la participación política de las mujeres están en peligro constante, tanto en el ámbito mundial como en el regional.

A pesar de conformar más del cincuenta por ciento de la población mundial, las mujeres tienen poca representación al momento de toma de decisión, no solo en puestos políticos, sino en puestos directivos, cargos electos, administración pública, en todo el sector privado (económico, industrial y de comercio) y el mundo académico en el que un alto porcentaje de la matrícula escolar está conformada por mujeres, quienes al momento de figurar en el mercado laboral, lo hacen desde puestos operativos y administrativos, siendo pocas las que acceden a cargos de toma de decisión.

1. Panorama mundial 2022¹¹ en América Latina y el Caribe

El Banco Mundial en su reporte 2022 informa que en América Latina y el Caribe, las mujeres acceden a menos de tres cuartas partes de los derechos legales que se otorgan a los hombres. De las 32 economías de la región, dos promulgaron reformas el año pasado. **Argentina** contabilizó explícitamente los períodos de ausencia por cuidado infantil en las prestaciones de jubilación. **Colombia** se convirtió en el primer país de América Latina en introducir la licencia parental remunerada, con el objetivo de reducir la discriminación contra las mujeres en el lugar de trabajo. Solo la mitad de las economías de la región garantizan algún tipo de licencia remunerada para los padres¹².

América Latina es una región de contrastes marcada por la desigualdad. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), presentado en

¹¹ Banco Mundial. Aproximadamente 2400 millones de mujeres en el mundo no tienen los mismos derechos económicos que los hombres 2022.

¹² <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/03/01/nearly-2-4-billion-women-globally-don-t-have-same-economic-rights-as-men>

diciembre de 2019, revela que el 10% de personas más ricas en América Latina concentra una porción de los ingresos mayor que en cualquier otra región (37%), asimismo, el 40% más pobre recibe la menor parte (13%).

Hechos y cifras¹³

La participación y el liderazgo de las mujeres en la política y la vida pública en pie de igualdad son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de 2030.

Las mujeres en cargos directivos gubernamentales a nivel mundial

- En sólo 22 países hay Jefas de Estado o de Gobierno, y 119 países nunca han sido presididos por mujeres.
- Sólo 10 países están presididos por una Jefa de Estado, y 13 países tienen Jefas de Gobierno.
- Sólo el 21 por ciento de quienes ocuparon ministerios fueron mujeres, y apenas en 14 países los gabinetes de gobierno han alcanzado el 50 % o más en la representación de las mujeres. Con un aumento anual de apenas el 0,52 %, no se alcanzará la paridad de género en los cargos a nivel ministerial antes de 2077.
- Las cinco carteras ministeriales más comúnmente ocupadas por mujeres son las siguientes: Familia/Niñez/Juventud/Adultos Mayores/Discapacidad, seguidas por Asuntos Sociales; Medio Ambiente/Recursos Naturales/Energía; Empleo/Trabajo/Formación Vocacional, y Asuntos de la Mujer/Igualdad de Género.

Las mujeres en los parlamentos nacionales

- Únicamente el 25% de los escaños parlamentarios nacionales están ocupados por mujeres, porcentaje que aumentó desde el 11 % registrado en 1995.

¹³ [Qué hacemos: Liderazgo y participación política | ONU Mujeres \(unwomen.org\)](https://www.unwomen.org/es)

- Apenas cuatro países cuentan con el 50% de representación de mujeres en las cámaras bajas o únicas de los parlamentos. Rwanda, con el 61 por ciento; Cuba, con el 53 por ciento; Bolivia, con el 53 por ciento; y los Emiratos Árabes Unidos, con el 50 por ciento.
- Otros 19 países han alcanzado o superado el 40 por ciento, entre ellos, nueve países europeos, **cinco de la región de América Latina y el Caribe, cuatro africanos y uno en el área del Pacífico.**
- Más de dos tercios de dichos países han implementado cuotas de género —ya sean cuotas legisladas de postulantes o cargos reservados—, lo que generó el espacio para la participación política de las mujeres en los parlamentos nacionales.
- En todo el mundo, existen 27 Estados en los que las mujeres ocupan menos del 10 por ciento de los escaños parlamentarios disponibles en las cámaras bajas o únicas, entre ellos, cuatro países sin ninguna mujer en sus cámaras bajas/únicas.
- Con el nivel de avance actual, la paridad de género en los cuerpos legislativos nacionales no se logrará antes de 2063.
- En América Latina y el Caribe, Europa y América del Norte, las mujeres ocupan más del 30% de los escaños parlamentarios. En África del Norte, Asia Occidental y Oceanía, las mujeres representan menos del 17% de los escaños parlamentarios. Los Estados insulares del Pacífico registran la representación más baja de las mujeres: ellas ocupan sólo el 6% de los cargos, y tres países no tienen mujeres en sus parlamentos.

Las mujeres en los gobiernos locales

1. Los datos sobre 133 países muestran que las mujeres constituyen 2.18 millones (36%) de las y los miembros de los cuerpos deliberativos locales. Sólo dos países han alcanzado el 50%, y en otros 18 países, más del 40 por ciento del funcionariado local son mujeres.

2. Desde enero de 2020, también se registran variaciones regionales en lo que respecta a la representación de las mujeres en los cuerpos deliberativos locales: Asia Central y Meridional, 41%; Europa y América del Norte, 35%; Oceanía, 32%; África Subsahariana, 29%, Asia Oriental y Sudeste Asiático, 25%; América Latina y el Caribe, 25%; Asia Occidental y África del Norte, 18%.

Aumento de la participación

- La meta común adoptada internacionalmente en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es lograr la participación política y distribución equilibrada del poder entre hombres y mujeres en la toma de decisiones. La mayoría de los países del mundo no ha logrado el equilibrio de género, y son pocos los que han establecido o cumplido metas ambiciosas respecto de la paridad entre los sexos (50-50).
- Existen pruebas firmes y cada vez más numerosas de que la presencia de mujeres líderes en los procesos de toma de decisiones políticas mejora dichos procesos. Por ejemplo, una investigación sobre los *panchayats* (consejos locales) de la India puso de relieve que el número de proyectos de abastecimiento de agua potable en zonas donde dichos consejos están liderados por mujeres era un 62 por ciento mayor que en el caso de aquellas cuyos consejos están liderados por hombres. En Noruega se encontró una relación de causalidad directa entre la presencia de mujeres en los consejos municipales y la cobertura de la atención infantil.
- Las mujeres demuestran liderazgo político al trabajar por encima de las divisiones partidarias en grupos parlamentarios de mujeres —incluso en los escenarios políticos más agresivos— y al defender asuntos de igualdad de género como la eliminación de la violencia de género, la aplicación de licencias parentales y de servicios de cuidado infantil, cuestiones jubilatorias, leyes de igualdad de género y la reforma electoral.

- Latinoamérica tiene la segunda tasa de embarazo adolescente¹⁴ más alta del mundo, después de la de África subsahariana. Alrededor del 15 por ciento de estos embarazos los vivieron mujeres menores de 20 años.
- En materia de seguridad a nivel global datos de la CEPAL informan que, al menos 3,529 mujeres fueron asesinadas en 2018 en 25 países de América Latina y el Caribe, solo por el hecho de ser mujer. Pero estos **datos podrían ser mucho más elevados** a raíz de las diferencias que existen en los países respecto a la definición y tipificación de los feminicidios.

III. Paridad / igualdad sustantiva

Las mujeres se enfrentan a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política. Las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias que siguen limitando las opciones que tienen para votar o presentarse a elecciones y las brechas relativas a las capacidades implican que las mujeres tienen menor probabilidad que los hombres de contar con la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces.

Como señala la Resolución Sobre la Participación de la Mujer en la Política¹⁵ aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.

¹⁴ [Tasa de embarazo adolescente en América Latina "inaceptablemente alta": ONU | Reuters](#)

¹⁵ https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/130&referer=http://hq.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation&Lang=S

IV. Participación política en México

1. Marco histórico

El 17 de octubre de 1953, bajo la presidencia de Adolfo Ruíz Cortines se publicó el decreto por el cual se reconoció el derecho al voto de las mujeres y su plena ciudadanía en los artículos 34 y 115 constitucionales.

Artículo 34:

“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”.

En 1958, fecha histórica, las mujeres mexicanas votaron por primera vez en elecciones presidenciales. A partir de la XLIII Legislatura (1955-1958) la inclusión de mujeres fue paulatina, en esa ocasión fueron electas 4 diputadas federales lo que representó el 2.5% frente al 97.5% con 158 diputados. La XLIV Legislatura (1958-1961) estuvo conformada por 154 diputados que constituían el 95.1% y por 8 diputadas con un 4.9%. Para esa legislatura fue elegida Macrina Rabadán Santana, primera diputada de oposición por el Partido Popular Socialista (PPS).

Este primer paso al reconocer la ciudadanía de las mujeres inició con¹⁶ la XLII Legislatura (1952-1955) con la primera mujer diputada federal electa por el estado de Baja California, Aurora Jiménez de Palacios, que representó el 0.6% (1) de la participación femenina frente al 99.4% (161) de hombres.

A partir de la XLV Legislatura (1961-1964), el número de integrantes de la Cámara de Diputados se basó en el tamaño poblacional, por lo que se incrementó el número total de diputados a 185, dividida en 176 hombres (95.1%) y 9 mujeres (4.9%) y en

¹⁶ CELIG, 2021, Histórico Participación de las Mujeres en la Cámara de Diputados. http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/338029/1208965/file/grafica%20Politica%20diputadas_AGO.jpg

la LXV Legislatura (2021-2024) en el Poder Legislativo con cifras paritarias, ya que en la Cámara Alta hay 64 senadoras y en la Cámara Baja hay 251 diputadas¹⁷.

Las acciones afirmativas daban fruto en materia cuantitativa, pero en el ejercicio cotidiano del poder, las resistencias seguían intactas, así como las agresiones que por el solo hecho de ser mujeres recibían quienes deseaban participar en política. Así, en 2016, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) reconoció este flagelo e impulsó la creación del *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*, que resultó un documento rector para reconocer y tipificar la violencia política en razón de género.

La conformación de la LXIV Legislatura (2018-2021) resultó histórica pues la brecha de participación política se cerró logrando casi la paridad, al integrar a 259 diputados (51.8%) y 241 diputadas (48.2%), por lo que fue denominada *Legislatura de la Paridad de Género*. La presencia de este importante número de mujeres marcó la agenda legislativa que permitió la materialización de la reforma en materia de paridad total de 2019, que estableció que la mitad de los cargos de toma de decisión sean para las mujeres.

Este resumen es apenas un atisbo de la brecha que aún existe para alcanzar el ejercicio pleno del poder por parte de las mujeres de forma horizontal y vertical en todas las esferas. Tal como lo publicó el Foro Económico Mundial que remarcó que el empoderamiento político es la dimensión menos desarrollada, aunque ha mejorado en 2.4 puntos con respecto al año anterior. A nivel mundial, las mujeres representaron solo el 25.7% de alrededor de 35,500 escaños en el parlamento, y el 22.8% de más de 3,400 ministros en todo el mundo. Al ritmo actual, se necesitarán 145.5 años para lograr la paridad de género tan solo en el ámbito de la política.

¹⁷ <https://www.senado.gob.mx/64/senadoras>
http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_genero.php

En México, sin duda un gran avance es el número de mujeres gobernadoras que en los últimos comicios tomaron el mando. Baja California, Colima, Chihuahua, Guerrero, Campeche y Tlaxcala se unieron a la Ciudad de México. El reto para ellas es construir una agenda de género y poder trasladarla a la realidad empoderando a más mujeres.

V. Violencia contra las mujeres

La violencia familiar es un fenómeno social que se realiza en el interior de los hogares, en los que las víctimas, en la mayoría de los casos son las mujeres. Sin embargo, también afecta a los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores en su integridad física, patrimonial, psicológica, emocional y sexual. Desde hace aproximadamente dos décadas se empezó a poner atención en la violencia familiar, se realizaron modificaciones legislativas, creaciones de leyes estatales, establecimiento de políticas públicas para cuidar la integridad física y mental, generalmente de las mujeres y de los NNA, expedición de normas oficiales mexicanas y también se comenzaron a realizar estadísticas, pues se trata de un problema de salud pública con diversas afectaciones sociales y económicas.

El año 2021 fue un año marcado por la violencia hacia las mujeres. La pandemia de la Covid-19 se sumó a otra pandemia la de violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas al interior de sus hogares. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en su informe mensual de incidencia delictiva informó que a diciembre de 2021 se habían registrado 3,712 muertes violentas de mujeres, 2,746 homicidios dolosos, 969 delitos de feminicidio con 1,004 presuntas víctimas de feminicidio.

En 2021, además se dieron las cifras más altas de las que se haya tenido registro hasta la fecha, 108 feminicidios en agosto, 272 homicidios dolosos en agosto, 327 presuntas víctimas de extorsión en agosto, 23,909 presuntos delitos de violencia familiar en mayo, 2,017 presuntos delitos de violación en marzo. Además de las

llamadas de auxilio al 911, 614, llamadas por abuso sexual en agosto, 27,751 llamadas por violencia contra la mujer en mayo.

El 2021 cerró con 966 presuntos delitos de feminicidio ocurridos en todo el año contando los reportes de las 32 entidades federativas que componen el país. Hay que hacer notar que este delito se incrementó en un 135.2% en siete años.

Los homicidios dolosos sumaron un total de 2,747 presuntas víctimas mujeres, este delito ha tenido un incremento de 58.4% de 2015 a 2021. Lo que nos lleva a que las muertes violentas de mujeres en México han aumentado en un 73.2% en el periodo analizado.

1) Violencia intrafamiliar, fenómeno evidenciado por el Covid-19

La violencia de género en general y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en particular, es un fenómeno histórico presente en gran parte de las culturas humanas sin límite de edad, clase social, raza, ideologías o religión. Esta realidad tan dramática, pero todavía tan escondida, tiene mucho que ver con sociedades en las cuales se sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad económica, social, cultural y emocional respecto de los hombres.

Sin embargo, desde hace algunas décadas las distintas expresiones de este tipo de violencia comenzaron a ser concebidas como una violación a los derechos humanos. El derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a verse libre de toda forma de discriminación, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, sólo por señalar algunos, son transgredidos cuando las mujeres sufren violencia tanto dentro como fuera de la familia. El principio en que se fundamenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, “**Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos**”, en muchos lugares del

mundo no llega a ser reconocido para las mujeres, ni respetado a cabalidad en sociedades donde es proclamado constitucionalmente.

No obstante, hay que reconocer que, en buena parte de nuestras sociedades, el problema de la violencia intrafamiliar es entendido como un problema social, cultural, educacional, de salud y seguridad pública y por lo tanto ocasionarla, encubrirla, no atenderla debidamente o ignorarla, adquiere carácter de violación de los derechos fundamentales de la persona afectada, como es, por ejemplo, el derecho a la integridad física.

La violencia al interior de las familias es un fenómeno que evidenció la pandemia de COVID-19 se reflejó en los presuntos delitos de violencia familiar que reporta un incremento de 99.1% en un periodo de siete años, las causas y justificaciones de parte de las autoridades son variadas.

El 66.1% de mujeres ha sufrido por lo menos un incidente de violencia¹⁸

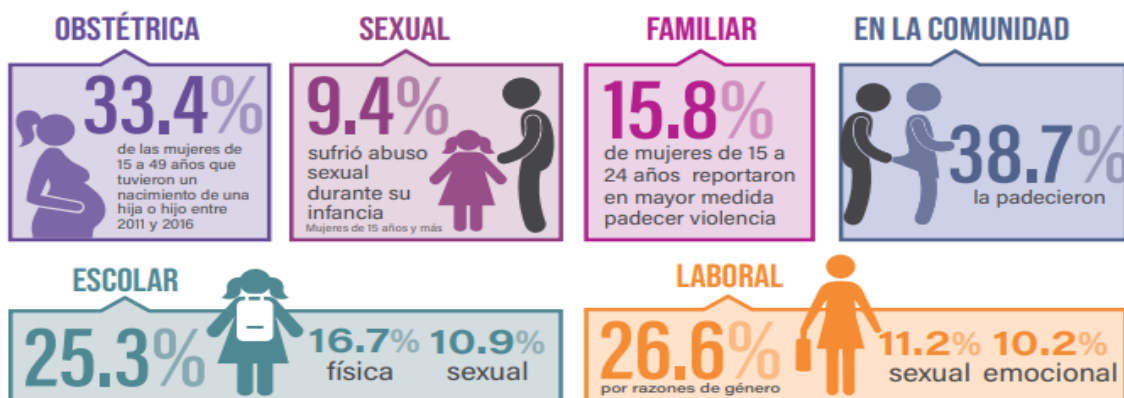
Emocional	Económica o patrimonial	Física	Sexual
49%	29%	34%	41%

En su relación de pareja

- 43.9% de las mujeres en el país han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas.
- 17.9% de las mujeres su pareja las ha golpeado
- 20.9% de las mujeres sufrieron violencia económica o patrimonial
- 6.5% de las mujeres unidas enfrentaron violencia sexual, al ser obligadas por sus parejas.

¹⁸ CELIG, Infografía Violencia contra las mujeres, tipos y modalidades.

En los demás ámbitos



Fuente: CELIG. Infografía. Violencia contra las mujeres. Tipos y modalidades.

El rol fundamental que debe jugar el Estado en la erradicación de la violencia no es casual, pues responde a compromisos internacionales en esta materia, que surgen en la década del '70 a nivel mundial.

Durante esa misma década, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), la cual insta a los Estados Partes a tomar medidas apropiadas para modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad/superioridad de cualquiera de los sexos o funciones estereotipadas de género.

En 1985 en Nairobi, se celebra la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Algunos países no concurren a este encuentro y sólo estuvieron representados por organismos de la Sociedad Civil que trabajaban en temas de violencia contra las mujeres.

En las estrategias de Nairobi se insistió en que el problema de la violencia doméstica era serio y complejo, señalando además que constituía un obstáculo fundamental para la contribución de la paz y los otros objetivos del decenio.

En la década de los noventa, se produce una toma de posición más avanzada y decidida ante este problema y en 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas proclama la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, con el objeto de reforzar y complementar el proceso iniciado en 1979 (Viena 1993).

Queda configurado así, que la violencia de género es una problemática compleja, cuya existencia se funda básicamente en la desigualdad existente entre hombres y mujeres, desigualdad que es construida culturalmente y que es legitimada y reproducida por las propias estructuras sociales.

La violencia de género asume distintas formas, desde la violencia emocional (Insultos, amenazas) a la violencia física (Empujones, golpes, disparos, ataque con arma blanca, muerte); desde el acoso u hostigamiento sexual hasta la explotación sexual y tráfico de mujeres y niñas; desde mutilaciones genitales hasta la esclavitud; desde violaciones masivas y torturas sexuales en tiempos de guerra hasta violaciones a mujeres y niñas migrantes, refugiadas y desplazadas.

Sin embargo, la expresión más común y perversa de la violencia que se ejerce contra las mujeres es la que se da en su entorno afectivo más cercano, en ese entorno especial que supuestamente acoge, cultiva, desarrolla y potencia lo mejor del ser humano. Es decir, la violencia que particularmente ejercen sobre las mujeres sus parejas (cónyuges, convivientes, novios), mediante malos tratos, golpes y amenazas, mediante la agresión verbal, el encierro o confinamiento doméstico, la restricción de medios económicos, el ejercicio de la fuerza en las relaciones sexuales, llegando en casos extremos a amenazas de muerte y homicidios.

De acuerdo a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer: La violencia de género se refiere a todo acto que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo y que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico o emocional, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, y todo ello con independencia de que se produzca en el ámbito público o privado.

Legislación sobre la violencia contra las mujeres y las niñas

- **Al menos 158 países han aprobado leyes sobre la violencia en el ámbito doméstico, y 141 cuentan con legislación sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo.** Sin embargo, aun en los países en los que existen leyes de este tipo, no siempre son armonizadas con las normas y recomendaciones internacionales, y tampoco se aplican y hagan cumplir. En 2020, Kuwait y Madagascar adoptaron por primera vez leyes específicas e integrales en materia de violencia en el ámbito doméstico¹⁹.

En México

En el Código Penal Federal (CPF), el artículo 343 bis tipifica el delito de violencia familiar a quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar (CPF, 2021:165).

De la tipificación del delito de violencia familiar en el CPF se desprenden las conductas de dominio, control o agresión física psicológica, patrimonial o económica de la cuales se pueden encontrar estadísticas en el SENSP en diversas subclasificaciones como bienes jurídicos en el periodo de enero a mayo de 2021 a la familia (4.79%); el patrimonio (44.63%); lesiones dolosas (7.86%); la libertad personal (1.02%) y la libertad y la seguridad sexual (3.42%).

¹⁹ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

También se cuenta con estadísticas de llamadas de emergencia al 911 sobre violencia contra la mujer (1.72%); violencia de pareja (1.55%) y violencia familiar (4.32%) (SESNSP, 2021). Cabe señalar que la identificación de los casos de violencia familiar se realiza con base en las definiciones del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia para las llamadas a través de la línea de emergencia 911 (CNIE), las cuales son:

Actos relacionados con la familia

Hechos que afectan los principios fundamentales que sostienen la institución familiar y sus integrantes: la subsistencia, la ayuda mutua y la fidelidad que deben guardarse sus miembros, así como la seguridad y derechos derivados del estado civil (CNIE, 2017: 91).

Violencia de pareja.

Agresión infligida por la pareja que incluye maltrato físico, sexual o emocional y comportamientos controladores por un compañero íntimo. (CNIE, 2017: 91)

Violencia familiar

Hecho o acción que incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza en forma reiterada y continua actos de violencia física, verbal, moral o psicológica en contra de algún miembro de su familia (CNIE, 2017: 91).

Otros actos relacionados con la familia.

Se contemplarán todos aquellos actos que atenten contra la familia y no hayan sido clasificados en la categoría anterior (CNIE, 2017: 91).

Maltrato infantil.

El menoscabo o agresión física, moral o psicológica que se profiere a un menor de edad (CNIE, 2017: 91).

Violencia contra la mujer

Todo acto violento basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (CNIE, 2017: 95).

VI. Marco legislativo

a. Las leyes federales y estatales cuentan con disposiciones relativas a la violencia familiar, la definición que describen las conductas, los sujetos, así como las sanciones.

El artículo 323 ter, segundo párrafo define a la violencia familiar como “el uso intencional de la fuerza física, moral o de cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, molestia o humillación, incluyendo el castigo corporal y humillante contra niñas, niños y adolescentes, así como las omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica y emocional independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato” (CCF, 2021:40).

Código Penal Federal Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Dispone, en el artículo 7, que violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (LGAMVLV, 2021:3).

En las disposiciones del CCF y de la LGAMVLV se encuentran algunas diferencias. Una de ellas es que en la LGAMVLV define con mayor amplitud las acciones con

las que se comete agresiones en el entorno doméstico como son de forma física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar. Mientras que el CCF solo dispone que será el uso intencional de la fuerza física, moral o de cualquier acto que provoque dolor, molestia o humillación, inclusive el castigo corporal y humillante de forma física, psíquica y emocional. Otra diferencia es que el CCF señala como sujetos a niños, niñas y adolescentes, mientras que en la LGAMVLV solo son las mujeres. Respecto a los posibles agresores, el CCF establece que será aquel que habite con el agredido en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

En la LGAMVLV considera que el agresor es aquel que tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. El CPF tiene más similitudes con lo previsto en la LGAMVLV al tipificar el delito de violencia familiar como los actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

b. Estatales

En las cuatro fracciones del artículo 9 de la LGAMVLV se establece que, para erradicar la violencia contra las mujeres dentro de la familia, las autoridades federales y estatales deben de: Derivado de la disposición antes descrita, en este apartado se presenta un comparativo de las legislaciones locales, sólo para establecer si contemplan lo dispuesto en el artículo 9 de la LGAMVLV en sus códigos penales, civiles o familiares.

El delito de violencia familiar está tipificado en los 32 códigos penales estatales vigentes, pero no todos contemplan en sus artículos que podrán ser actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, entre los que se encuentran Aguascalientes, Campeche, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Veracruz y Zacatecas. Las legislaciones penales que sí lo prevén son Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas,

Chihuahua, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán.

Algunas entidades federativas tienen leyes destinadas sólo para la atención de violencia familiar como Coahuila, Colima, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Guerrero y Querétaro contemplan la definición en el Código Civil; Ciudad de México, Jalisco y Sinaloa lo tienen previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En Michoacán, Morelos, Sinaloa y Zacatecas lo prevén en el Código Familiar. Sinaloa, Sonora y Tamaulipas lo prevén en la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar. Otras diferencias y convergencias vinculadas al artículo 9 de la LGAMVLV, se describen en los siguientes puntos:

- Los estados de Baja California, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala contemplan la reparación del daño a las víctimas y víctimas indirectas, además de brindar atención psicológica al agresor también se considera a la víctima para recibirla. En Campeche, Chihuahua, Durango, Quintana Roo sólo al agresor.
- Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley; (LGAMVLV, 2021:4)
- Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños; (LGAMVLV, 2021:4)
- Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma, y (LGAMVLV, 2021:4)
- Incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos (LGAMVLV, 2021:4).

- Violencia familiar: legislación nacional y políticas públicas 13 • En Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco Veracruz además de la pérdida de la patria potestad, restricción de régimen de visitas o el impedimento de la guardia y custodia, también disponen la suspensión o pérdida de los derechos hereditarios.
- Para el Estado de México, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas las acciones o actos de violencia familiar en adultos mayores, se considera agravante. Lo mismo se prevé en Aguascalientes, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán, Zacatecas, pero además cuando la víctima sea una persona con discapacidad también será un agravante.
- Ciudad de México y Tlaxcala, disponen que los actos o acciones que se tipifiquen como violencia familiar serán agravantes si se comenten contra un integrante de la comunidad indígena. •
- La violencia familiar como causal de divorcio está prevista en las legislaciones de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- El ejercer violencia familiar es un impedimento para la guardia y custodia en Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Yucatán. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) publicó un Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer con recomendaciones para fortalecer las leyes, pues no solo deben tipificar el delito de violencia familiar, también deben de contemplar la prevención de la violencia; el empoderamiento; el apoyo económico, psicológico y la protección de las supervivientes. Además de que se debe de legislar sin discriminación por razón de género y como violación de derechos humanos; fortalecer la impartición de la justicia para evitar la victimización;

garantizar órdenes de protección para las víctimas y capacitación al personal de investigación (MLVM, 2009:2).

La violencia familiar es un problema en el que se involucran aspectos sociales, económicos y estereotipos de género que han propiciado un aumento en el número de casos y también una necesidad de revisar no sólo las legislaciones, las cuales ya tipifican el delito en los códigos penales estatales, al igual que en las legislaciones civiles o familiares, sino la articulación de las políticas públicas con esas disposiciones frente a las necesidades y particularidades de cada región del país y de las características demográficas de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y mujeres mayores de 60 años para lo que se necesita utilizar las cifras, pero también se requiere que en ellas se cuente con subclasificaciones por edad y género, pues no basta con la información estatal sobre el número de llamadas de emergencia al 911 para poder implementar acciones y programas no solo de atención, sino de prevención.

Cabe destacar que solo unas pocas entidades federativas cuentan con leyes centradas en la violencia familiar con el que brindan atención de una forma integral para brindar apoyo y contención para las víctimas, lo cual es un avance pues cuentan con instituciones y lineamientos para su atención; sin embargo, falta avanzar en la prevención y en el cambio de creencias, así como de estereotipos de género que provocan estancamiento en la educación y en el desarrollo de las mujeres para que alcancen autonomía económica, física y en la toma de decisiones. También es un costo económico para el Estado al tener que destinar recursos para su atención médica y judicial, además de que la violencia familiar impide el desarrollo educativo y profesional de las mujeres con lo cual se apoyaría en su desarrollo a los niños, niñas y adolescentes con el que se podría lograr no sólo un crecimiento en el PIB, sino también cambios en las familias, en su integración y en la obtención de autonomías económica, física y de toma de decisiones.

VII. Igualdad de género en todas las esferas

En la Carta de las Naciones Unidas (1945) se afirma “la fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” y, en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se establece, en su artículo 1º, que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”²⁰.

En estos instrumentos internacionales el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base de un robusto andamiaje jurídico internacional de protección de derechos humanos siendo cimientos fundamentales sistema internacional de protección de los derechos humanos.

Entre los instrumentos internacionales que protegen los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres se encuentran:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH);
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC);
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN);
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades (CDPD);
- La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- La Convención Interamericana sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará);
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana de los Derechos Humanos en el área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador); y,

²⁰ Onu-Mujeres. *La Igualdad de Género*. Consultado en <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/foll%20igualdadG%208pp%20web%20ok2.pdf>

- El Consenso de Quito.

Por otro lado, la fracción IV del Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la Igualdad de Género es la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar²¹.

Derechos económicos sociales y culturales

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se admite que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos²².

Los derechos económicos, sociales y culturales son los derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación²³. Entre ellos se encuentran²⁴:

- Los derechos de las personas trabajadoras, que incluyen la prohibición del trabajo forzado, los derechos a escoger o a aceptar libremente un trabajo, a un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, al disfrute del tiempo libre y a la limitación razonable de las horas de trabajo, a la seguridad y la higiene en el trabajo a afiliarse a sindicatos y a fundarlos y a la huelga;
- El derecho a la seguridad social y a la protección social, que incluye el derecho a la no denegación de la cobertura de la seguridad social

²¹ DOF 21-10-2021. Consultado en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

²² Asamblea General de la ONU. *Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Consultado en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

²³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Folleto Informativo N°33. Consultado en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/FAQ%20on%20ESCR-sp.pdf>

²⁴ Idem.

de manera arbitraria o no razonable y el derecho a la igualdad en el disfrute de la adecuada protección en caso de desempleo, enfermedad, vejez o falta de medios de subsistencia en circunstancias que escapen al control de la persona;

- La protección de la familia y la asistencia a ésta, que incluye los derechos a contraer matrimonio mediante el libre consentimiento de los cónyuges, la protección de la maternidad y de la paternidad y la protección de las y los hijos de la explotación económica y social;
- El derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre, a una vivienda adecuada, al agua y al vestido;
- El derecho a la salud, que incluye el derecho a acceder a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, a condiciones laborales y ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades epidémicas, así como los derechos pertinentes a la salud sexual y reproductiva;
- El derecho a la educación, que incluye el derecho a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria y a la enseñanza secundaria y superior generalizada, accesible y progresivamente gratuita; y el derecho de las madres, padres y tutores de escoger la escuela de sus hijas e hijos;
- Los derechos culturales, que incluyen el derecho a participar en la vida cultural y a compartir los adelantos científicos y beneficiarse de ellos y el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas.

En México, el artículo 4o. constitucional establece un importante número de derechos. Entre ellos se encuentran:

1. Igualdad entre mujeres y hombres.
2. Decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de tus hijos.

3. Poder acceder a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
4. Gozar de la protección de la salud de la población por parte del Estado.
5. Poder desarrollarse en un medio ambiente sano.
6. Disfrutar del acceso, la disposición y el saneamiento de agua.
7. Gozar de una vivienda digna y decorosa.
8. El derecho de las niñas y los niños a que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se atienda al interés superior de la niñez.
9. Se reconoce el derecho a acceder a la cultura y poder participar de una vida cultural mediante el disfrute de los bienes y servicios que el Estado proporcione.
10. Se prevé tu derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

El Censo de Población y Vivienda 2020 México del INEGI, revela que en nuestro país viven 126 millones de personas, de las cuales 51.2% son mujeres y 48.8% hombres.

En cuanto a la población hablante de lengua indígena se observa que, el porcentaje de las mujeres de cinco años y más es de 6.2%, porcentaje que es igual al de los hombres.

Las personas que se consideran o auto-adscriben como afro-mexicanas o afrodescendientes son 1.28 millones de hombres y 1.30 millones de mujeres, cifras que representaron, 2.1% de los hombres y 2.0% de las mujeres.

Una quinta parte de las mujeres 20.6% y de los hombres 21.4% afrodescendientes, tienen menos de 14 años de edad. Asimismo, 55.6% de las mujeres se encuentran entre 15 y 49 años de edad; así como 55.8% de los hombres.

En México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) indica que se ha agudizado el deterioro del pleno goce y ejercicio de los derechos humanos; pues la pobreza y desigualdad, junto con la exclusión social y discriminación vulneran la dignidad de las personas que las sufren, e impiden el progreso colectivo. Aunado a ello, la pandemia originada por el COVID-19 lo cual resultó en una emergencia sanitaria, social y económica mundial, tiene no sólo un impacto en la salud de la

población por la transmisión del virus, sino también en la economía de las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto²⁵.

Educación

El documento “Mujeres y hombres en México 2020” elaborado por el INEGI y el INMUJERES, indica que, en México:

- La población alfabeta de mujeres y hombres mostró un incremento de 1995 a 2020 (se refiere a la población de 15 a 24 años de edad que saben leer y escribir un recado). En el caso de las mujeres la tasa de alfabetas aumentó 3.0 puntos porcentuales y en el de los hombres 2.1 durante el periodo de referencia. En 2020, la tasa de alfabetización de las mujeres es de 98.7, misma que supera a la de los hombres, que es de 98.6.
- Las niñas y los niños de tres años que asisten a la escuela en 2020 representaron el 27% y 26%, respectivamente, de la población de esa edad.
- En las edades de 6 a 14 años se encuentra el mayor porcentaje de niñas y niños que asisten a la escuela con una tasa de asistencia escolar entre 86% y 96%.
- A partir de los 12 años, la tasa de asistencia escolar comienza a descender, ubicándose a los 14 años, en 89% para las mujeres y 86% para los hombres que asisten a la escuela, siendo esta edad cuando regularmente se cursa el último grado de educación secundaria.
- Estos datos muestran que aún no se logra un pleno acceso a la educación básica obligatoria en el país.
- Entre los 15 y 17 años, cuando se cursa la educación media superior desciende la tasa de asistencia escolar de 80% a 69% en las mujeres y de 77% a 65% en los hombres. Destaca que en la mayoría de las edades mostradas es mayor la tasa de asistencia escolar de las mujeres respecto a los hombres.

²⁵ CNDH. *Informe de Actividades 2021-Análisis Situacional en Relación con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)*. Consultado en <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60072>

- En 2020 el número de años cursados de las mujeres fue de 9.6 y el de los hombres de 9.8 respectivamente. De esta manera, en promedio la población tiene poco más de dos años de escolaridad respecto del año 2000.
- En el ciclo escolar de 1995-1996 como en el de 2019-2020, la matrícula escolar está conformada por prácticamente la mitad de mujeres y mitad hombres. En el ciclo escolar 2019-2020, las mujeres alcanzaron el 50.3%, porcentaje ligeramente mayor al registrado en 1995.
- Al inicio del ciclo escolar 2019-2020, la matrícula escolar en educación media superior y superior del sistema no escolarizado fue conformada por 53.6% de mujeres; y, en educación superior por 55.1 de ellas.
- En la educación básica que incluye preescolar, primaria y secundaria son más hombres 50.7% que mujeres 49.3 por ciento.
- En la educación media superior y superior las mujeres son quienes tienen mayor participación. La capacitación para el trabajo incluye estudios que procuran la adquisición de conocimientos o habilidades para desempeñar alguna ocupación u oficio calificado. Destaca que, al inicio del ciclo escolar 2019-2020, la matrícula fue de 59.8% de mujeres y 40.2% de hombres. En el resto de los niveles de estudio el porcentaje de mujeres y hombres es cercano a la mitad para cada sexo.
- La población inscrita en edad de cursar la educación básica representó 95.3% de la población total para las mujeres y 94.6% para los hombres. Conforme es mayor el nivel de educación del sistema educativo, la tasa de matriculación es menor, 31.8% para las mujeres y 30.2% en el caso de los hombres en lo que se refiere a la educación superior.
- La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) reportó que al inicio del ciclo escolar 2019/2020, la matrícula inscrita en el nivel superior fue de 4 931 200 personas, de las cuales 51.5% son mujeres y 48.5% son hombres. Así, en este ciclo escolar, las mujeres son mayoría no solo en la matrícula, sino también entre la población egresada (53.7%) y la titulada (54.2%).

- La matrícula en licenciaturas relacionadas con la educación está conformada por 74.8% de mujeres. Igualmente, son mayoría en ciencias de la salud (68.3%) y ciencias sociales y derecho (59.4%).
- En el caso de las licenciaturas correspondientes al campo de estudio de tecnologías de la información y la comunicación, la matrícula está conformada por 76.3% de hombres; es decir, las mujeres representan el 23.7%. De la misma forma, los hombres son mayoría en las áreas de ingeniería, manufactura y construcción (70.2%) y en agronomía y veterinaria (59.8%) y, las mujeres constituyen el 29.8% y el 40.2%, respectivamente.
- En lo que respecta a las mujeres que son madres, en 2019, el nivel de escolaridad para la mayoría de las madres (36.0%) es al menos de secundaria y (37.1%) de preparatoria y profesional.

Salud sexual y reproductiva

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) enfatiza que los derechos sexuales y reproductivos son parte integral de los derechos humanos y su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para alcanzar los objetivos y las metas de desarrollo sostenible al 2030²⁶.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (INEGI, 2018) señaló que, de las mujeres sexualmente activas casi la mitad tiene la operación de ligadura de trompas, en tanto que 4.4% usan algún método anticonceptivo tradicional y al 3.0% a la pareja de las mujeres le practicaron la vasectomía. Además, indica que las razones de no uso de métodos anticonceptivos que más declararon las mujeres son: porque quieren embarazarse o no lo necesitan, porque están en la menopausia y/o tienen problemas de esterilidad.

En 2018, el 10.8% de las mujeres unidas (casadas o en unión libre) no utilizaron anticonceptivos, a pesar de que se exponen a un embarazo no deseado.

²⁶ UNFPA-México. Salud Sexual y Reproductiva. Consultado en <https://mexico.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-2#:~:text=Debido%20al%20COVID%2D19%2C%20se,maternas%20y%202%2C636%20muertes%20neonatales.>

Los datos del INEGI y del INMUJERES, indican que existe un descenso en el número de nacimientos desde 2010, lo que podría deberse a factores relacionados con el incremento del nivel de escolaridad de las mujeres y su incorporación al mercado laboral, lo que podría motivar la decisión de postergar la maternidad y disminuir el número de hijas e hijos²⁷.

Nacimientos

Año	Total (millones)
2010	2.64
2015	2.35
2019	2.09

Fuente: Estadísticas de Natalidad, INEGI

En 2019, en 16 de cada 100 nacimientos, la madre tenía entre 15 y 19 años; diez puntos porcentuales por encima de los hombres del mismo rango de edad. Los nacimientos registrados de una madre que tenía entre 20 y 24 años al momento del nacimiento de su hija hijo fue de 27.7% y el 25.4% fue de nacimientos de madres de 25 a 29 años. El 17.1% de mujeres que registraron a su hija o hijo tenían entre 30 a 34 años al momento del nacimiento²⁸.

Los nacimientos en las mujeres de 10 a 14 años representaron 0.4% del total tanto en 1995 como en 2019, mientras que en las mujeres con edad de 15 a 19 años aumentaron de 15.3% a 16.2%, en el mismo periodo²⁹.

Porcentaje respecto al total de nacimientos

Edad de la madre	1995	2019
10 a 19	15.7	16.6
20 a 24	30.4	27.7
25 a 29	24.3	25.4
30 a 34	14.6	17.1

²⁷ INEGI-INMUJERES. *Mujeres y hombres en México 2020*. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463900009.pdf

²⁸ Ídem.

²⁹ Ídem.

35 a 39	7.2	8.6
40 a 44	2.2	2.2
45 y más	0.5	0.2
No especificado	4.8	2.2

Fuente: Estadísticas de Natalidad, INEGI

El estado conyugal de las madres también ha tenido cambios importantes. En 1995, el 58.8% de las mujeres eran casadas, al momento de registrar el nacimiento. En cambio, para 2019, el estado conyugal predominante de las mujeres era unión libre, 52.4 por ciento³⁰.

Con respecto de los casos diagnosticados de VIH-SIDA, en el 2019 se registraron 5 mil 825, correspondiendo el 15.3% a las mujeres y el 84.7% a los hombres³¹.

Bajo el contexto de la pandemia de COVID-19 la UNFPA ha advertido que se han puesto en riesgo los derechos sexuales y reproductivos, debido a que el número de mujeres que no tiene acceso a servicios de salud sexual y reproductiva se incrementó, aumentando el número de mujeres que viven embarazos no deseados, que enfrentan violencia sexual y de género y otras prácticas nocivas³². En este escenario es preocupante la demanda insatisfecha de anticoncepción entre la población que vive en la pobreza y en áreas rurales, entre los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes y grupos en condición de vulnerabilidad como mujeres, adolescentes y jóvenes y personas con discapacidad³³.

Según estimaciones de la UNFPA-LACFRO realizadas en agosto de 2020, el impacto de la pandemia sobre los resultados de la salud sexual y reproductiva para México, según escenarios de confinamiento pueden representar³⁴:

³⁰ Ídem.

³¹ Ídem.

³² UNFPA-México. Salud Sexual y Reproductiva. Consultado en <https://mexico.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-2#:~:text=Debido%20al%20COVID%2D19%2C%20se,maternas%20y%202%2C636%20muertes%20neonatales.>

³³ Ídem.

³⁴ Gobierno de México-Gobernación-CONAPO-UNFPA- [https://lac.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/estimaciones del impacto de la pandemia en ssr en mexico 2.pdf](https://lac.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/estimaciones%20del%20impacto%20de%20la%20pandemia%20en%20ssr%20en%20mexico%202.pdf)

Impacto de la pandemia sobre los resultados de la salud sexual y reproductiva para México, según escenarios de confinamiento

Resultados de la salud sexual y reproductiva	Escenario moderado	Escenario extremo
Años pareja protegidos perdidos	608,109	1,071,357
Mujeres que discontinúan el uso de anticonceptivos	1,351,219	2,380,554
Reducción porcentual de usuarias de métodos anticonceptivos modernos 0	-7%	-13%
Aumento porcentual de Necesidades Insatisfechas de métodos anticonceptivos modernos	41%	72%
Embarazos No intencionales que dejan de prevenirse	176,352	310,693
Abortos que dejan de evitarse	81,081	142,848
Muertes maternas que dejan de prevenirse	307	541
Muertes infantiles que dejan de prevenirse	4,054	7,142

Fuente: Estimaciones de UNFPA LACRO (agosto de 2020).

La mortalidad materna es un indicador de las desigualdades y una violación de los derechos humanos, considerando que las muertes maternas son, en su mayoría, prevenibles³⁵, por lo que resulta preocupante que la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) haya identificado que, en México, la COVID-19 se ha convertido en la principal causa de muerte materna para mujeres embarazadas durante el 2021³⁶.

Por otro lado, es necesario visibilizar los contextos de violencia sexual a los que están expuestas las niñas, niños y adolescentes en México, datos del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)³⁷ señalan que:

³⁵ Ídem.

³⁶ ONU-México. *COVID-19 es la principal causa de muerte materna en México*. Boletín de prensa consultado en <https://coronavirus.onu.org.mx/covid-19-es-la-principal-causa-de-muerte-materna-en-mexico>

³⁷ <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es>

- Ocho de cada 10 agresiones por violencia sexual provienen de parientes o personas conocidas cercanas.
- De enero a octubre de 2020, se registraron 3,581 casos de egresos hospitalarios por violencia sexual: 3,325 niñas y 256 niños.
- En 2014, alrededor de 23 mil adolescentes de 12 a 17 años sufrieron algún tipo de agresión sexual, incluyendo acoso, tocamientos y actos sexuales no consentidos.
- En 2020 hubo 373 mil 661 nacimientos de madres adolescentes, de los que 8 mil 876 son hijas e hijos de niñas menores de 14 años. Niñas entre 10 y 14 años fueron embarazadas por: un amigo, un familiar, un desconocido o el exnovio. La mayoría de éstos, por violación sexual o matrimonios arreglados.

Matrimonios infantiles y forzados

Entre las graves expresiones de violaciones a los derechos humanos se encuentran el matrimonio infantil, que se refiere a aquellos en los que uno o ambos cónyuges son menores de 18 años y, el matrimonio forzado en el que uno o ambos cónyuges no dan su pleno y libre consentimiento para realizarlo, independientemente de la edad; éste último, también puede referirse a una unión en la que uno o ambos cónyuges no pueden poner fin al matrimonio o salir de él³⁸.

Entre los muchos factores que favorecen la existencia de estas prácticas se encuentran la pobreza, la desigualdad, la existencia de sistemas legales injustos y normas sociales y tradiciones³⁹, pero es necesario hacer visible que existe un *“uso abusivo del poder patriarcal que anula la libertad, autonomía y decisiones de las mujeres desde su infancia, por el que se somete y controla la sexualidad femenina y se reproducen sistemáticamente violaciones de derechos humanos como el abuso sexual, la mutilación genital femenina y otras violencias de género, que son formas*

³⁸ Gascón, Nieves. *Niñas y adolescentes en matrimonios infantiles o forzados*. Artículo Amnistía Internacional consultado en: <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/ninas-y-adolescentes-en-matrimonios-infantiles-o-forzados/>

³⁹ World Vision. *Rompiendo la cadena: Empoderando a las niñas y las comunidades para terminar los matrimonios infantiles durante la Covid-19 y más allá*, junio 2021. Consultado en <https://www.worldvision.es/media/v3kf4fni/breaking-the-chain-esp.pdf>

*de tortura, trato cruel, inhumano y degradante contra niñas, adolescentes y mujeres*⁴⁰.

Gracias a los trabajos realizados a nivel mundial, se estima que se han evitado 25 millones de matrimonios infantiles. Desgraciadamente las proyecciones mundiales de niñas que contraerán matrimonio para 2030 se han disparado de 100 millones a 110 millones, ya que, según las estimaciones actuales, 10 millones más de niñas estarán casadas en la actualidad debido la pandemia por COVID 19⁴¹.

En México, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes creada en 2014, estableció en su artículo 45 que las leyes federales y las de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años⁴².

Es importante destacar como avance en el ámbito legislativo el que las 32 entidades federativas hayan armonizado su legislación para prohibir el matrimonio infantil; por otro lado, el 3 de junio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma trascendental en el Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil.

Esta reforma elimina la permisión de que los hombres de 16 años y las mujeres de 14 años contrajeran matrimonio; también deroga la posibilidad de que autoridades locales y familiares concedieran dispensas o consentimiento para contraer matrimonio antes de los 18 años.

VIII. Empoderamiento económico, derechos económicos

Brecha salarial en la economía pre-COVID⁴³

México en ese momento había sido el quinto país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con mayores diferencias en el

⁴² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf

⁴³ IMCO. Las mujeres no ganan lo mismo que los hombres Análisis de la brecha salarial en México. 2020. Consultado en https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/02122020_Las-mujeres-no-ganan-o-mismo-que-los-hombres.pdf

ingreso entre mujeres y hombres, después de Finlandia, Israel, Japón y Corea. Destaca que mientras nuestro país presentaba una brecha del 18.8%, Colombia era el mejor de la OCDE con una brecha del 4%.

A pesar de ello, estas diferencias entre sexos han disminuido paulatinamente en el país. De acuerdo con el reporte *Women in Work Index 2019*⁴⁴, México ha logrado mejorar las condiciones salariales de sus trabajadoras avanzando del puesto 33 al 32 entre los 37 países que conforman la OCDE.

Brecha salarial en la economía durante COVID⁴⁵

Los cambios en las dinámicas laborales y los ingresos percibidos por hombres y mujeres antes y durante la pandemia, han sido notorios. Esta condición ha afectado más a las trabajadoras, quienes, además, mantienen una doble carga de las tareas no remuneradas dedicadas al cuidado de los niños y las tareas del hogar. Si bien hubo una disminución de tres puntos porcentuales en la brecha salarial entre el primer y tercer trimestre del 2020, es posible que el efecto se deba a la crisis económica inducida por la pandemia. Entre marzo y abril de este año, más de 5 millones de trabajadoras perdieron su empleo, eliminando así sus ingresos.

En el tercer trimestre de 2020, las mujeres ocupadas en la informalidad ganaron 19% menos que los hombres. Por su parte, los ingresos de las trabajadoras en el sector formal fue un 13% menos que los trabajadores.

La Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares en México (INEGI, 2021), revela que, en 2020 el valor económico de las labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 6.4 billones de pesos, equivalente a 27.6% del PIB del país⁴⁶, en tanto que en 2019 fue de 5.6 billones de pesos, es decir, lo que representó el 22.8% del PIB nacional.

En 2020, las mujeres aportaron 2.7 veces más valor económico que los hombres por sus actividades de labores domésticas y de cuidados en el hogar y, en ese

⁴⁴ PWC España, Women in Work Index 2019, (2019), <https://www.pwc.es/es/publicaciones/diversidad/women-inwork-index-2019.html>

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/tnrh/cstnrh2020.pdf>

mismo periodo, aumentó el tiempo empleado en labores domésticas y de cuidados y disminuyó el tiempo destinado a las actividades de traslados fuera del hogar.

Mujeres en la economía mexicana⁴⁷

- Las mujeres en promedio tienen 40 años.
- Dedican 50.4 horas a la semana a tareas domésticas y de cuidados.
- En promedio ganan \$6,786 pesos al mes.
- 44% tiene un trabajo o está en búsqueda de uno.
- 4.6 millones de las mujeres de 15 años o más, no tienen trabajo, pero están disponibles si encontraran un empleo.
- Las mujeres trabajan principalmente en:
 - Comercio 26%
 - Industria manufacturera 16%
 - Servicios sociales 13%
 - Restaurantes y servicios de alojamiento 11%

- 55% de las mujeres ocupadas está en la informalidad
- 3 de cada 10 mujeres estudió hasta nivel media superior y sólo 1 de cada 10 mujeres no cuenta con estudios.
- De las mujeres que tienen hijos:
 - 43% trabaja
 - 47% no trabaja
- De las mujeres que no tienen hijos
 - 43% trabajan
 - 45% no trabajan

La ONU-Mujeres señala que invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Las mujeres aportan de manera significativa a las economías, ya sea en empresas, en el campo, como

⁴⁷ IMCO con datos de la ENOE al segundo trimestre de 2021 del INEGI.

emprendedoras o en el trabajo de cuidados no remunerado⁴⁸. Es por ello, que deben seguir impulsándose cambios que les generen mejores condiciones de vida y desarrollo; en este marco, existen importantes avances en el ámbito legislativo, como, por ejemplo:

Igualdad Salarial⁴⁹

El 10 de marzo de 2021, el Pleno del Senado de la República aprobó en lo general y en lo particular, una serie de reformas a diversos ordenamientos legales con el objetivo de garantizar la igualdad salarial entre hombres y mujeres, promoviendo medidas, para erradicar, del sistema jurídico mexicano, la discriminación salarial contra las mujeres⁵⁰.

Dicha iniciativa busca que el gobierno, las instituciones y el Congreso aseguren que hombres y mujeres tengan una base legal para ejercer el derecho a la igualdad de remuneración ante los empleadores y ante las autoridades competentes.

La propuesta, se remitió a la Cámara de Diputados, para establecer como Política Nacional el diseño, implementación, ejecución y evaluación de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres; para eliminar la brecha de género, las instituciones públicas, privadas y sociales deberán tramitar un Certificado de Igualdad Laboral de Género y No Discriminación para acreditar que cuentan con prácticas de igualdad de género y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de sus personas trabajadoras.

Asimismo, los salarios se fijarán con base en criterios objetivos, en términos de lo establecido en la Constitución y los tratados o convenios internacionales en la materia, considerando los conocimientos profesionales, la destreza y las aptitudes para las relaciones interpersonales.

⁴⁸ <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/empoderamiento-economico>

⁴⁹ <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/50470-por-unanimidad-senado-aprueba-igualdad-salarial-entre-hombres-y-mujeres.html>

⁵⁰

Así como los esfuerzos mental y físico, las responsabilidades del puesto, con independencia del número de personas a cargo, y las condiciones en que se realiza el trabajo, esto es, el entorno físico y el ambiente psicológico en que se realiza el trabajo.

Además de señalar que constituye violencia laboral “preguntar el historial salarial en el proceso de contratación o de la relación laboral”, así como las acciones u omisiones que directa o indirectamente perpetúan la brecha salarial de género y establecer en la legislación laboral que la violencia económica es aquella que provoca o perpetúa la brecha de género, o la percepción de un salario menor por trabajo igual o de igual valor inobservando el principio de proporcionalidad, dentro de un mismo centro laboral.

Con la reforma, los patrones estarán obligados identificar y hacer del conocimiento de las autoridades e instancias correspondientes posibles acciones u omisiones que afecten el principio de igualdad salarial.

Además, prohíbe toda compensación o práctica que incida en las percepciones económicas de la persona trabajadora, originada por razones de género, étnica, de edad, cultural o cualquier motivo discriminatorio.

Sistema Nacional de Cuidados⁵¹

El 18 de noviembre de 2020 en la Cámara de Diputados se aprobó la reforma y adición de los artículos 4° y 73 de la Constitución Política, en materia de Sistema Nacional de Cuidados, por lo que se precisa que toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.

De esta manera, el Estado garantizará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el mercado y el propio Estado en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a

51

quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses.

El dictamen, enviado al Senado para sus efectos constitucionales, resalta que para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el Sistema Nacional de Cuidados, que incluye sus dimensiones económica, social, política, cultural y biopsicosocial, así como políticas y servicios públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad

Referencias

- Asamblea General de la ONU, Sexagésimo sexto período de sesiones. Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1995 https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/130&referer=http://hq.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation&Lang=S
- Banco Mundial. Aproximadamente 2400 millones de mujeres en el mundo no tienen los mismos derechos económicos que los hombres 2022. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/03/01/nearly-2-4-billion-women-globally-don-t-have-same-economic-rights-as-men>
- Cámara de Diputados. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf
- Cámara de Diputados. Integración por género y Grupo Parlamentario. http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_genero.php
- CELIG, 2021, Histórico Participación de las Mujeres en la Cámara de Diputados. http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/338029/1208965/file/grafica%20Politica%20diputadas_AGO.jpg
- CNDH. *Informe de Actividades 2021-Análisis Situacional en Relación con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)*. Consultado en <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60072>
- Foro Económico Mundial (FEM) en su informe Global Gender Gap (Informe de la Brecha Global de Género) publicado el miércoles 31 de marzo de 2021. “El índice anual ha analizado la evolución de la brecha en la paridad de género desde 2006. El FEM, tuvo en cuenta cuatro aspectos clave: participación y oportunidad económicas, logros educativos, salud y supervivencia y empoderamiento político (FEM-2021).
- Gascón, Nieves. *Niñas y adolescentes en matrimonios infantiles o forzados*. Artículo Amnistía Internacional consultado en: <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/ninas-y-adolescentes-en-matrimonios-infantiles-o-forzados/>
- Gobierno de México-Gobernación-CONAPO-UNFPA- https://lac.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/estimaciones_del_impacto_de_la_pandemia_en_ssr_en_mexico_2.pdf

- IMCO. Las mujeres no ganan lo mismo que los hombres Análisis de la brecha salarial en México. 2020. Consultado en https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/02122020_Las-mujeres-no-ganan-o-mismo-que-los-hombres.pdf
- INEGI. Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares en México 2020. Comunicado de Prensa Núm.710/21 3 de diciembre de 2021. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/tnrh/cstnrh2020.pdf>
- INEGI-INMUJERES. *Mujeres y hombres en México 2020*. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463900009.pdf
- Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II
- Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género. México, 2007, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf
- Made for minds. Foro Económico Mundial. FEM. La pandemia frenó el progreso de la igualdad de género. <https://www.dw.com/es/la-pandemia-fren%C3%B3-el-progreso-de-la-igualdad-de-g%C3%A9nero/a-57067207>
- ONU MUJERES México. Empoderamiento económico de las mujeres <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/empoderamiento-economico>
- ONU-México. *COVID-19 es la principal causa de muerte materna en México*. Boletín de prensa consultado en <https://coronavirus.onu.org.mx/covid-19-es-la-principal-causa-de-muerte-materna-en-mexico>
- Onu-Mujeres. *La Igualdad de Género*. Consultado en <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/foll%20igualdadG%208pp%20web%20ok2.pdf>
- PWC España, Women in Work Index 2019, (2019), <https://www.pwc.es/es/publicaciones/diversidad/women-inwork-index-2019.html>
- Senado de la República. Coordinación de Comunicación Social. Igualdad de Género en el Trabajo. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/50470-por-unanimidad-senado-aprueba-igualdad-salarial-entre-hombres-y-mujeres.html>
- Senado de la República. Senadoras. Integración por orden alfabético. <https://www.senado.gob.mx/64/senadoras>
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. ¿Qué es y como prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil? <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es>
- Tasa de embarazo adolescente en América Latina "inaceptablemente alta": ONU | Reuters UNFPA-México. Salud Sexual y Reproductiva. Consultado en <https://mexico.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-2#:~:text=Debido%20al%20COVID%2D19%2C%20se,maternas%20y%202%2C636%20muertes%20neonatales>

UNFPA-México. Salud Sexual y Reproductiva. Consultado en <https://mexico.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-2#:~:text=Debido%20al%20COVID%2D19%2C%20se,maternas%20y%202%2C636%20muertes%20neonatales.>

World Vision. *Rompiendo la cadena: Empoderando a las niñas y las comunidades para terminar los matrimonios infantiles durante la Covid-19 y más allá*, junio 2021. Consultado en <https://www.worldvision.es/media/v3kf4fni/breaking-the-chain-esp.pdf>



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Mayo 2020

<http://celig.diputados.gob.mx>

celigdifusion@diputados.gob.mx

50 36 00 00 Ext.59218

Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género

Mtra. Aurora Aguilar Rodríguez
Directora General

Mtra. Patricia Gómez Ortiz
Directora de Estudios Jurídicos de los
Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género

Lic. Vanessa Sánchez Vizcarra
Directora de Estudios Sociales de la
Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

Emma Trejo Martínez
Guadalupe del Coral Ávila Casco
Elaboración